

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 590-2011-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, concordante con la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante Resolución Nº 1390-2010-R del 31 de diciembre del 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2011 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley Nº 28425, concordante con el Art. 38º, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios no personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38º, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, el Art. 9º, numeral 9.1, literal d) de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios no personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP); en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; en caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, por Resolución Nº 438-2011-R del 12 de mayo del 2011, se cesó, a partir del 01 de junio del 2011, en aplicación de los Arts. 35º y 186º Inc. a), del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, entre otros, al servidor administrativo, don VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJÁN, Auxiliar "E", asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; plaza declarada vacante a partir de tal fecha;

Que, con Resolución Nº 546-2011-R del 03 de junio del 2011, se resolvió contratar a don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, consignando por un error material, para que preste servicios en la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "E", a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2011, por reemplazo del servidor cesante, don VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJÁN; siendo lo correcto señalar que la dependencia en que prestará servicios el mencionado servidor contratado es la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; siendo procedente dejar sin efecto la citada Resolución, conforme a lo normado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, es necesidad para la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento contar con un adecuado apoyo en la labor administrativa, a fin de que cumpla sus funciones, objetivos y metas eficaz y eficientemente, por lo que se hace necesario contratar a don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO, para que preste servicios en dicha dependencia;

Estando a lo glosado; al Informe N° 601-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de mayo del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR**, a don **PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO** para que preste servicios en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "E", a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2011, por reemplazo del servidor cesante, don VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJAN, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado servidor contratado a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapruaba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que le contrata, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 546-2011-R del 03 de junio del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; OCP; OPLA; OCI; OGA, OAGRA;
cc. OPER; UR; UE; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesado.